

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 416  
Radicación: 01-2011-212

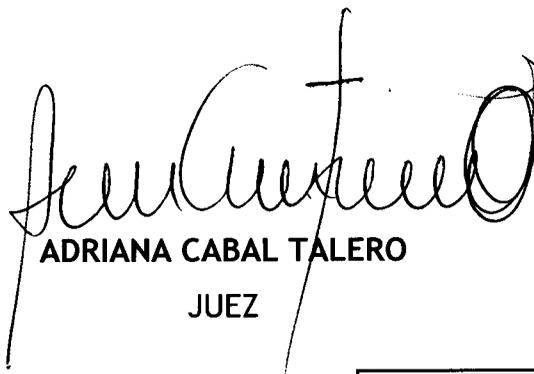
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

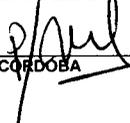
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 449  
Radicación: 01-2011-303

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

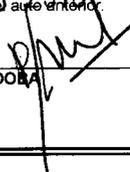
NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 435  
Radicación: 01-2011-381

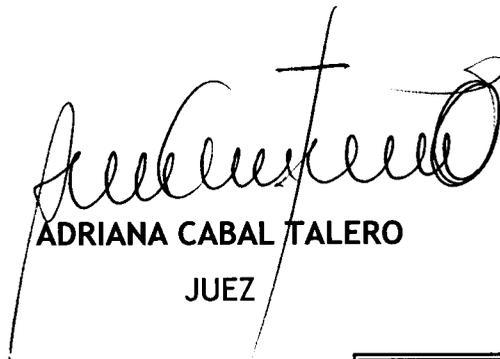
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 410  
Radicación: 01-2011-416

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

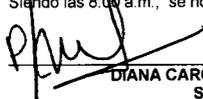
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 17 de hoy	10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero tres (03) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-347  
Radicación: 02-1997-15442

Como quiera que este proceso se encuentra terminado, no se avocará en conocimiento por lo tanto la solicitud formulada por el apoderado actor en escrito que antecede se niega de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 133 del C.G.P, en virtud a que no se puede revivir un proceso que legalmente está concluido.

Siendo así las cosas el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud impetrada por el apoderado actor por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

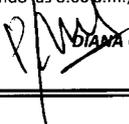
**SEGUNDO: REMITIR** este expediente al despacho de origen en cumplimiento del numeral 6° del auto que obra a folio 77.

NOTIFIQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

rninc

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-351  
Radicación: 02-2008-0022

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

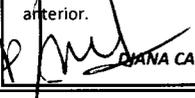
AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

minc

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-352  
Radicación: 02-2008-0022

En escrito antecedente el apoderado judicial de la parte actora solicita se sirva ordenar nuevamente la expedición de los oficios de embargo ordenados y librados dentro de este asunto.

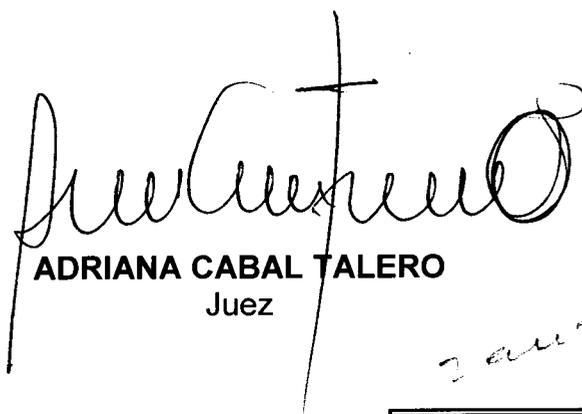
Al respecto y atendiendo la solicitud del mandatario judicial, se le indica al mismo que una vez revisado el expediente, encuentra éste Despacho Judicial que las medidas aquí decretadas se hallan consumadas en su totalidad, por lo tanto se le requiere a fin de que aclare su solicitud.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que aclare su solicitud que antecede.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

minc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy 10 FEB 2016  
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el acto anterior.

 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 407  
Radicación: 02-2011-219

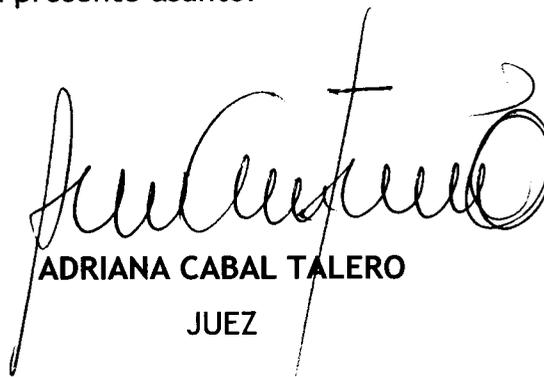
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 17 de hoy 10 FEB 2016 Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 430  
Radicación: 02-2011-395

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

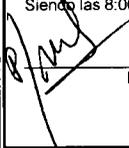
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	12 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 439  
Radicación: 02-2011-402

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

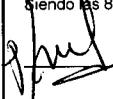
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

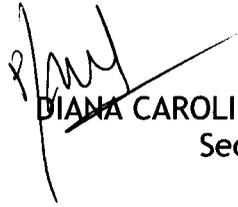
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 405  
Radicación: 03-2011-187

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

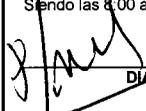
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

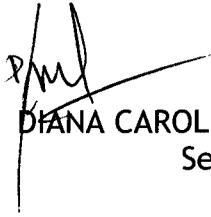
NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>77</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 432  
Radicación: 03-2011-190

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

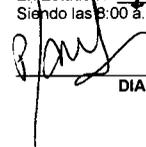
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	11 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 417  
Radicación: 03-2011-200

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 427  
Radicación: 03-2011-337

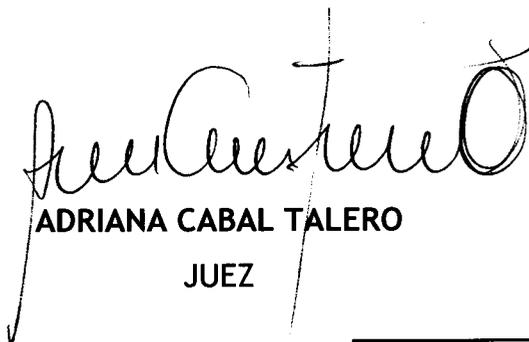
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

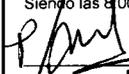
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

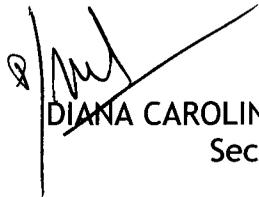
NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	17 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 434  
Radicación: 03-2011-406

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	79 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero tres (3) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-346  
Radicación: 04-2009-00224

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En atención a los memoriales que aporta el apoderado actor, los cuales hacen alusión a avalúo comercial y catastral, el primero presentado por un perito adscrito a Corpolonjas de Colombia, entidad especializada en materia de avalúos y el segundo expedido por la Subdirección de Catastro de esta ciudad, se dispondrá a darle trámite al avalúo comercial en virtud que, considera éste Despacho Judicial que es el más idóneo para establecer el valor real del inmueble. Con respecto de la liquidación del crédito se procederá a imprimirle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar sus observaciones, DEL AVALÚO COMERCIAL del inmueble de propiedad de José Miguel Lobaton y Gladys Enelia Restrepo Ossa, bien que se identifica con Matricula inmobiliaria No. 370-259663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmerso dentro del presente trámite, visible a folios 267 a 278 del presente cuaderno.

TERCERO: Por secretaría correr traslado de la liquidación del crédito visible a folio 281 del presente cuaderno.

CUARTO: Por último APROBAR la liquidación de costas visible a folio 266 de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

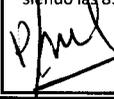
minc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 17 de hoy 10 FEB 2016  
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 408  
Radicación: 04-2011-218

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	17 de hoy 10 FEB 2016
Siendo la 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 445  
Radicación: 05-2011-221

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	12 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notificó a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 391  
Radicación: 05-2011-396

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

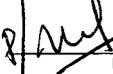
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 448  
Radicación: 05-2011-437

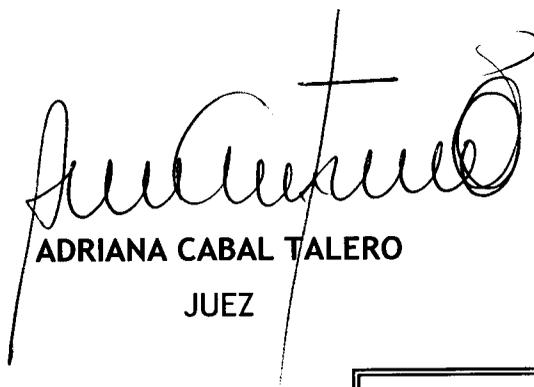
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

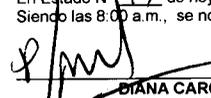
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

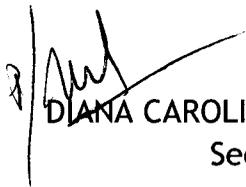
NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO INTERLOCUTORIO S 103**

Radicación: 05-2012-173

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Obra a folio 120 liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual no fue objetada dentro del término de traslado.

No obstante lo anterior, se avizora que la liquidación del crédito presentada no tuvo en cuenta la anteriormente aprobada por el Despacho (fl.118), por lo que se abstendrá de impartirle aprobación.

Ahora, respecto de la solicitud de la parte ejecutante de que se fije fecha para el remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la normativa 448 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.-ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito aportada por el demandante, por lo atrás expuesto.
- 3.-OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 108 al 116 del cuaderno principal, por valor de \$ 150.150.000 m/cte.
- 4.-SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día 28 de marzo de 2016, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-41828 ubicado en la carrera 35 #38-25 barrio El Diamante de la

ciudad de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

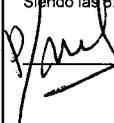
5.-EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo dispone el artículo 450 del C.G.P., efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

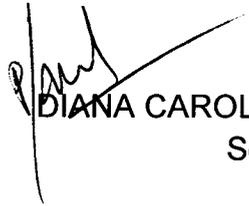


ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8.00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 5 de Febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento y resolver memoriales pendientes. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Febrero Cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° S-104**

Radicación: 760013103-006-2009-00587-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, atendiendo que la parte actora a través de su apoderada judicial allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate junto con el certificado de tradición actualizado, hay lugar a fijar nueva fecha de remate, teniendo en cuenta la constancia secretarial que emite la Secretaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias, relacionada con las razones que se tuvo para no llevarse a cabo la diligencia de remate programada para el 02 de Diciembre de 2015.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito solicitando se suspenda la diligencia de remate programada para el día 2 de Diciembre de 2015, al estimar que el avalúo "*no es idóneo para establecer su precio real*", fundamentando jurídicamente en 12 puntos las razones por las cuales considera tal aseveración y solicita se suspenda la diligencia y se proceda a la designación de un perito evaluador de la lista oficial de los auxiliares de la justicia a fin de que precise el valor real del bien inmueble del ejecutado.

Para resolver el juzgado primeramente le aclara al memorialista que el objeto del memorial se cumplió puesto que la diligencia de remate no se pudo llevar a cabo, pero no por las razones esbozadas en su escrito sino por la circunstancia acaecida descrita en la constancia secretarial que antecede.

Ahora bien, respecto a la idoneidad del avalúo puesto que no refleja el valor real del inmueble a rematar, encuentra el despacho que revisado el expediente se tiene que efectivamente la fecha de presentación del aprobado (folios 88 a 94 del cuaderno uno), data del 16 de Mayo de 2014, no obstante, ello no era óbice para tener por suspendida la diligencia de remate, toda vez que, según lo previsto en el artículo 457 del C. G. del P. que en lo pertinente dice "*...Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo,*

fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores **podrá aportar un nuevo avalúo**, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este Código. **La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.** Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera...” (Resaltado nuestro), dicho precepto faculta al ejecutado para que presente un avalúo actualizado. Luego entonces, no resulta procedente atender el memorial que allega el apoderado de la parte ejecutada, sí con el mismo debió presentar el avalúo actualizado pues de lo contrario, se tendrá como avalúo del inmueble a rematar el que se encuentra debidamente aprobado.

De otra parte, revisada la diligencia de secuestro visible a folios 29 y 30 del cuaderno dos, encuentra el despacho que el Secuestre designado FELIX GONZALIAZ no se encuentra vigente dentro de la última lista de auxiliares de la Justicia que ha remitido a este despacho la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Santiago de Cali, motivo por el cual se hace necesario ordenar su relevo y a su vez, requerirlo para que rinda cuentas comprobadas de su administración según lo indican los artículos 50, 51 y 52 del C.G.P., además proceda de manera inmediata a hacer entrega del bien secuestrado.

En consecuencia, se designará un nuevo secuestre a fin que asuma la custodia, el cuidado y la administración del bien, para lo cual se designara a:

51.933.039	AGUIRRE PABON	ADRIANA LUCIA	CARRERA 1 E No. 47-25	8963296 - 311 3154837	CARRERA 9 No. 9-49 -OFIC 501 A	8963296 - 311 3154837
------------	---------------	---------------	-----------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------------------

En consecuencia, este Despacho Judicial,

#### **DISPONE:**

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que es de propiedad del aquí demandado, FIJASE la hora de las 9:00 am del día Jueves 31 del mes de Marzo del año 2016.

La base de la licitación será la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y será postor hábil quien consigne dentro de los cinco (05) en el BANCO AGRARIO a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

Expídase aviso a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País, Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del C.G.P.

3.- NO ACCEDER a la súplica elevada por el apoderado judicial de la entidad demandada en el memorial que antecede, por los motivos expuestos.

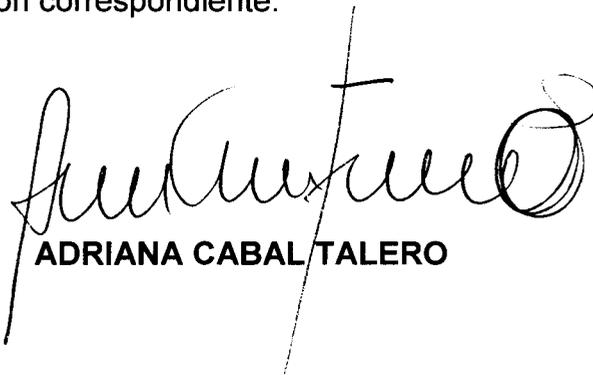
4.- REVELAR de plano al secuestre FELIX GONZALIAZ, y en su lugar, designar como secuestre dentro de este proceso a:

51.933.039	AGUIRRE PABON	ADRIANA LUCIA	CARRERA 1 E No. 47-25	8963296 - 311 3154837	CARRERA 9 No. 9-49 -OFIC 501 A	8963296 - 311 3154837
------------	------------------	------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------

Comuníquese por telegrama a la auxiliar de justicia su designación, quien deberá aceptar el cargo, conforme los parámetros del artículo 49º del C.G.P.

5.- REQUERIR al señor FELIX GONZALIAZ, para que haga entrega inmediata del inmueble encomendado a la nueva secuestre, y rinda cuentas comprobadas de su administración, en su calidad de secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 124-0019.457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto -Cauca, según lo indica los artículos 50, 51 y 52 del C.G.P. De igual forma, comunicarle que ha sido relevado de su cargo por no encontrarse inscrita en la lista de auxiliares de justicia oficial vigente para este distrito judicial. Librese por secretaria la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE  
La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-345  
Radicación: 06-2011-00230

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En atención al escrito que antecede, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera al perito evaluador a fin de que se poseione en su cargo o en su defecto se le releve de su deber, al respecto se le indica a la peticionaria, que se niega su solicitud, toda vez que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso en el artículo 444 numeral 5° se menciona el trámite cuando se trata de evaluar vehículos automotores, por lo tanto se le requiere para que dé cumplimiento a dicho precepto.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

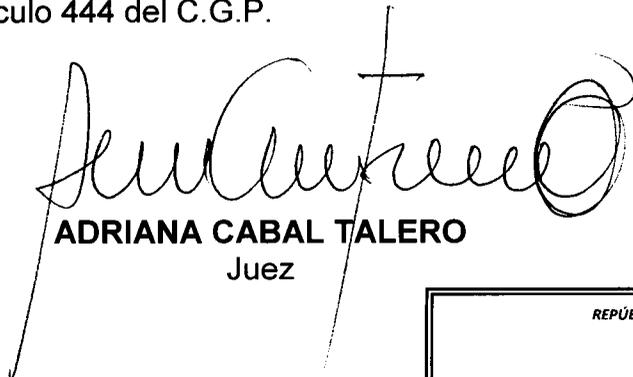
**DISPONE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** REQUIERIR a la peticionaria para que aporte el avalúo del automotor en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

minc

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p><b>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA</b> SECRETARIA</p> 
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 406  
Radicación: 07-2011-213

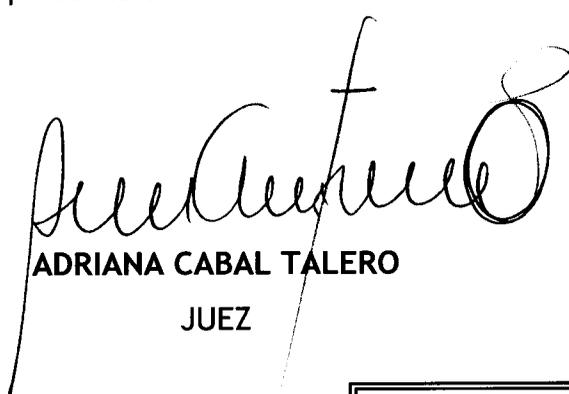
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

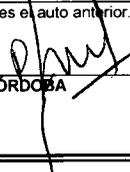
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	17 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 436  
Radicación: 07-2011-415

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION H 390  
Radicación: 07-2015-175

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

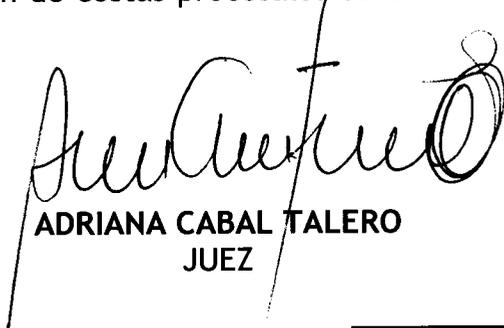
Por otro lado, se observa que se corrió traslado a la liquidación de costas, la cual no objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas procesales obrantes a folio 96 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 77 de hoy 10 FEB 2016	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento con solicitud de fecha para remate. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Interlocutorio No. S - 101  
Radicación: 08-2011-604

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 39 del cuaderno principal, por valor de \$ 1.040.652.000

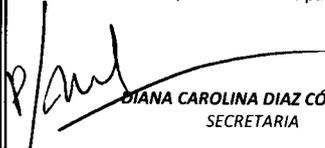
**TERCERO:** SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 28 de marzo de 2016, para realizar la diligencia de remate del 50 % del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-116933 ubicado en la Avenida 2 B Norte N° 24-38 barrio Versalles de la Ciudad de Santiago de Cali-Valle. La licitación

cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

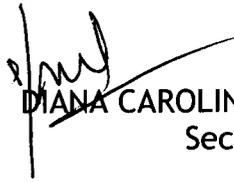
CUARTO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10</u> de <u>enero</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	<b>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA</b> SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 413  
Radicación: 09-2011-271

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>77</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 438  
Radicación: 09-2011-398

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

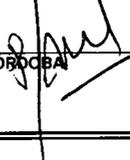
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero cinco (5) de dos mil dieciséis (2016).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. E - 386  
RAD. 760013103-009-2011-00452-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que efectivamente en el auto que dispuso el levantamiento de las medidas cautelares nada se dijo respecto al embargo de remanentes, no obstante, efectuado el examen al proceso, se observa que se incurrió en un error en el auto visible a folio 34 del cuaderno dos, en virtud a que se ordenó oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, siendo lo correcto comunicar dicha medida al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali teniendo en cuenta que fue ese despacho quien pidió los remanentes debido a que allí cursaba el proceso ejecutivo de Intercomercial Medica Ltda contra el Hospital Universitario del Valle, expediente identificado con el radicado 2011-00432, proceso que actualmente está siendo conocido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

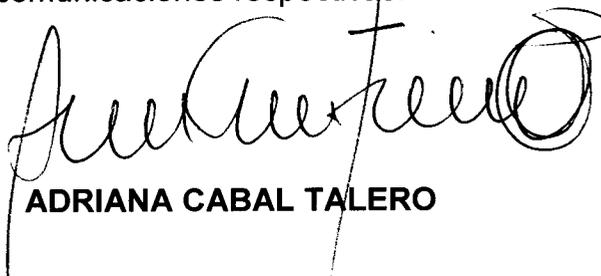
Así las cosas, deberá oficiarse a ese último Juzgado a fin de comunicarle sobre el levantamiento de las medidas cautelares, pero además de indicarle que no hay remanentes para dejar a su disposición.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

**DISPONE:**

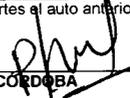
1.- OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias a fin de comunicarle sobre lo resuelto en el auto interlocutorio 27 de Enero 19 de 2016, además informarle que no hay remanentes para dejar a su disposición, ello para que obre dentro del proceso ejecutivo de Intercomercial Medica Ltda contra el Hospital Universitario del Valle, expediente identificado con el radicado 2011-00432. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,  
La Juez,



**ADRIANA CABAL TALERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>12</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento con solicitud de fecha para remate. Sírvase proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Interlocutorio No. H-98  
Radicación: 10-2010-351

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo por valor de \$ 531.900.000, visible a folios 296 a 303 del cuaderno principal.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 30 de marzo de 2016, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-563430 ubicado en la Carrera 142 N° 18ª-80 del Conjunto Residencial Bosques del Lago de la Ciudad de Santiago de Cali-Valle. La

licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

CUARTO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALLI.	
En Estado Nº <u>17</u>	de hoy <u>10-02-16</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
<b>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA</b> SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 412  
Radicación: 11-2011-383

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

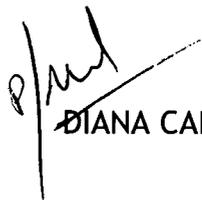
NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
---

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento con solicitud de fecha para remate. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. S - 102

Radicación: 11-2012-0071

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate del del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 109 del cuaderno principal, por valor de \$ 50.250.000.

**TERCERO:** SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 29 de marzo de 2016, para realizar la diligencia de remate del vehículo de placas PFM341 de propiedad del demandad Carlos Andrés Perea Panesso, incautado en la sede calle 20 # 8 A-18 de Inversiones Bodegas la 21, Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se

cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

CUARTO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	
	
<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.</b>	
En Estado Nº <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
 <b>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA</b> SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 433  
Radicación: 13-2011-195

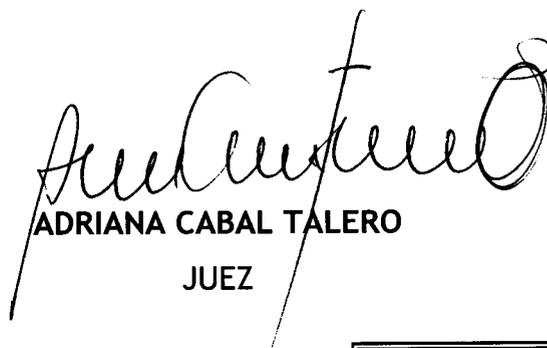
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

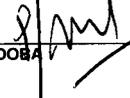
NOTIFÍQUESE,



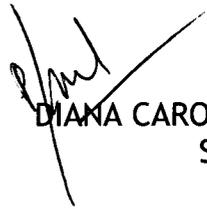
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>19</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



**DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 411  
Radicación: 13-2011-422

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>12</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 403  
Radicación: 14-2011-192

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

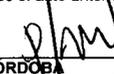
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	



CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-353  
Radicación: 14-2012-00129

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

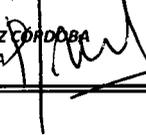
AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

*2 autos*

minc

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado N° 17 de hoy 10 FEB 2016  
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
SECRETARIA 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sirvase proveer.

*p/mul*  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil dieciséis (2016)  
Auto Sustanciación N° S-353  
Radicación: 14-2012-00129

En consideración de la petición formulada por las partes aquí intervinientes, se les indica que su solicitud será negada, en virtud que el inmueble por el cual solicitan actualización de linderos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-909940, la medida de embargo y secuestro respecto de ese bien no se encuentra decretada.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

NEGAR la petición contenida en escrito anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

NOTIFIQUESE,

*Adriana Cabal Talero*  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

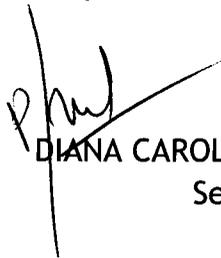
*2 autos*

minc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA <i>p/mul</i>

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento con solicitud de fecha para remate. Sírvase proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. S - 99

Radicación: 15-2011-124

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folios 80 al 91 del cuaderno principal, por valor de \$ 165.000.000.

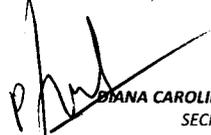
TERCERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de entrega de bien inmueble suscrita por la secuestre relevada y el nuevo secuestre designado.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 30 de marzo de 2016, para realizar la diligencia de remate del 50 % del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-113956 ubicado en la Calle 13 G N° 54 - 42 urbanización Primero de Mayo de la Ciudad de Santiago de Cali-Valle. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

QUINTO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	
En Estado N°	17
de hoy	10-02-16
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION P 457  
Radicación: 15-2011-125

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se allegó liquidación del crédito actualizada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, por lo tanto, se dispondrá que por Secretaría se surta el traslado correspondiente.

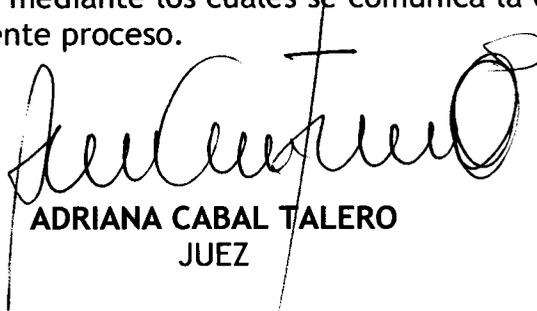
Además, solicita la reproducción de los oficios librados con la orden de decomiso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- CORRER traslado por Secretaría de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, en la forma y para los efectos señalados por el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibídem.
- 3.-REPRODUCIR los oficios mediante los cuales se comunica la orden de decomiso proferida dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

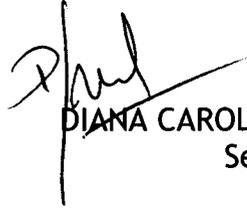


ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	17 de hoy 10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 431  
Radicación: 15-2011-189

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

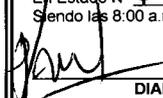
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>17</u>	de hoy <u>10 FEB 2016</u>
Sendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 409  
Radicación: 15-2011-215

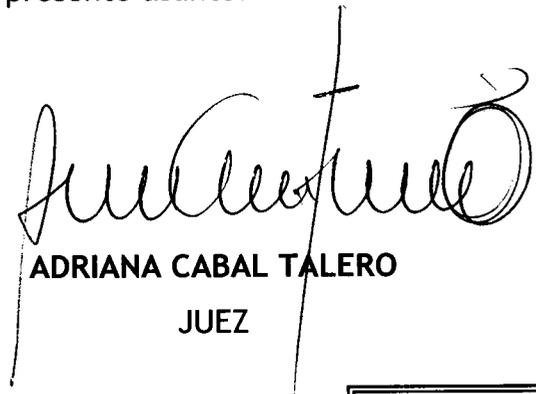
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>17</u> de <u>FEBRERO</u> de <u>2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
Auto de Sustanciación 443  
Radicación: 15-2011-437

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

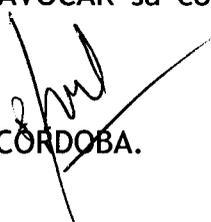
  
ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>17</u> de hoy <u>10 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 389  
Radicación: 15-2014-164

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

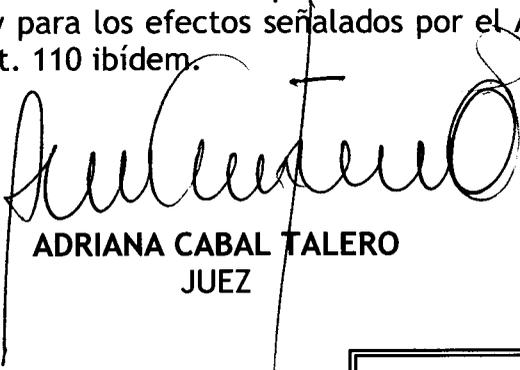
Se allegó liquidación del crédito actualizada, por lo tanto, se dispondrá que por Secretaria se surta el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

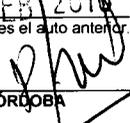
- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- CORRER traslado por Secretaria de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, en la forma y para los efectos señalados por el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 12 de hoy 10 FEBR 2016 Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 455  
Radicación: 15-2014-396

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

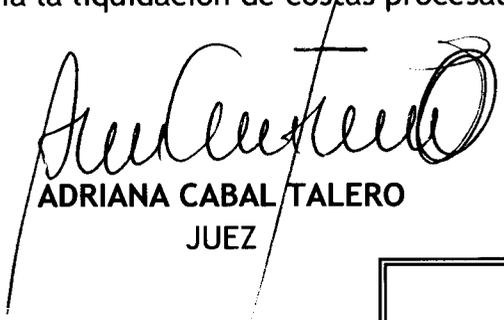
Se observa en el expediente que la liquidación de costas no ha sido realizada por la Secretaría.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

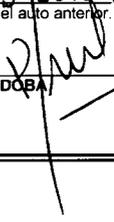
- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- ORDENAR por secretaría la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 17 de hoy	10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con oficio de entidad bancaria. Sírvase Proveer.

  
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA.  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)  
AUTO SUSTANCIACION S 456  
Radicación: 15-2014-396

Se recepcionan oficios de bancos en respuesta a la orden de embargo decretada dentro de este proceso, por lo que se agregara a los autos para que obre y conste.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR al expediente los oficios allegados por las entidades bancarias, poniéndolos en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 17 de hoy	10 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	